

C

CAASD

Jur.

La CAASD no puede sufrir las consecuencias de un embargo retentivo, ya que esto podría ocasionar el entorpecimiento del servicio público que ofrece, el cual es de vital importancia para el bien común, por tratarse del suministro de agua potable del área geográfica abastecida por esta entidad. No. 58, Pr., Jun. 2012, B.J. 1219